



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO

001771

(19 OCT 2020)

“Por medio de la cual se declara falta de competencia por factor territorial”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

Expediente 7068001 – 14735974 de 02 de octubre de 2019

Radicación: 08SI2019746800100000571 de 12 de julio de 2019

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, identificada con NIT: 804000705-0, y dirección de notificación en Carrera 37 # 44 – 74, Cabecera de Bucaramanga- Santander, correo electrónico: juntasantander@hotmail.com

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Mediante memorando del 12 de agosto de 2019, la Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, corre traslado del radicado 08SI2019745400100000571 del 12 de julio de 2019, relacionado con documentación del radicado 11EE2019745400100002600 del 8 de julio de 2019, remitido por la Dirección Territorial de Norte de Santander, como se visualiza a folios 1 al 14 del plenario.

Que mediante Auto 000023 de enero 14 de 2020, se ordenó avocar el conocimiento de las actuaciones administrativas y, en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, por la presunta vulneración a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Folio 15), comunicado con oficio fechado el 29 de diciembre de 2019 (sic), planilla de correo 009 del 15 de enero de 2020, siendo efectiva según guía de correo YG250478403CO de Servicios Postales Nacionales S.A. 472. (Folio 19)

Que el 05 de febrero de 2020, se expide auto de cumplimiento comisorio No 000341, oficiándose a la ARL POSITIVA, para que se sirva allegar elementos materiales probatorios que permitan determinar el grado de responsabilidad que le pudiera asistir a la averiguada en el presente trámite administrativo (folio 21); comunicación efectiva según guía de correo YG252100340CO de Servicios Postales Nacionales S.A. 472. (Folios 22 y 23)

Que el 24 de febrero del 2020, la ARL POSITIVA, allega respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en siete (7) folios, según radicado 06EE2020746800100001838 (Folio 24 - 30)

319

Continuación del Auto "Por medio de la cual se declara falta de competencia por factor territorial"

Que el 03 de marzo del 2020, se requiere información a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, con el fin de determinar algún grado de responsabilidad dentro de la presente averiguación administrativa (Folio 31)

Que el 11 de marzo de 2020, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, allega respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, según radicado 06EE2020746800100002467 (Folio 32)

Que el 31 de marzo de 2020, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado rinde informe de las actuaciones en etapa de averiguación preliminar. (Folio 33)

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Memorando del 12 de agosto de 2019, emitido por la Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, folio 1
2. Memorando proveniente de la Dirección Territorial de Norte de Santander, radicado 08SI2019746800100000571 de 12 de julio de 2019 (folio 2)
3. Comunicación de COOMEVA EPS, del 2 de julio de 2019, radicado 11EE2019745400100002600, folios 3 al 14).
4. Respuesta de ARL POSITIVA en 7 folios radicada con el No 06EE2020746800100001838 (folios 24 - 30)
5. Respuesta la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER en 1 folio radicada con el No 06EE2020746800100002467 (Folio 32)

IV CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo, y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de Seguridad Social Integral y las concernientes a riesgos laborales, este despacho procedió a abrir averiguación preliminar administrativa para determinar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL POSITIVA, en atención a la querrela presentada por COOMEVA EPS, calendada el 02 de julio de 2019, y radicado 11EE2019745400100002600, folios 3 al 14 del instructivo.

Ahora bien, sería del caso iniciar el estudio de apertura de averiguación preliminar conforme a los hechos relatados por COOMEVA EPS, en documental del 02 de julio de 2019, según radicado 11EE2019745400100002600, visto a folios 3 al 14 del cuadernillo, de no ser porque una vez revisado el expediente, se advierte que esta Dirección Territorial carece de competencia territorial para adelantar la correspondiente investigación, pues se refiere a una reclamación o denuncia contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, por devolución expedientes de calificación de origen, en la que se señala en uno de sus apartes: "*Nos permitimos informar las dificultades que se esta presentando con la Junta Regional de Calificación de Invalidez seccional Norte de Santander*", folio 3 (Cursiva fuera de texto)

Lo anterior de conformidad con el numeral 13 de artículo 1 de la Resolución 02143 de 2014. "*Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo*.", que reza:

"ARTÍCULO 1o. Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones:

13. Conocer y resolver en primera instancia las investigaciones contra las Juntas de Calificación de Invalidez e imponer multas al respectivo integrante de las Juntas cuando a ello haya lugar, por violación a las normas, procedimientos y reglamentación del Sistema General de Riesgos Laborales, así como por violación del debido proceso, la falta de notificación y participación real de las partes involucradas en los procesos, incumplimiento de los términos de ley en la resolución de casos, el no respeto de los derechos legales de todas las partes. De la segunda instancia sobre las providencias proferidas por los directores territoriales de trabajo relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales conocerá la Dirección de Riesgos Laborales."

Así las cosas, esta Dirección Territorial amparada bajo los principios que deben regular las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atendiendo además el debido proceso con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, ordenará remitir las presentes diligencias a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER, para que imparta el trámite correspondiente a la reclamación presentada por COOMEVA EPS, calendada el 02 de julio de 2019, y radicado 11EE2019745400100002600, vista a folios 3 al 14 del instructivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA por factor territorial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente 7068001 – 14735974 de 02 de octubre de 2019. Radicación: 08SI2019746800100000571 de 12 de julio de 2019, contenido en un (1) tomo y 38 folios, donde son partes COOMEVA EPS, ARL POSITIVA y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, a la DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

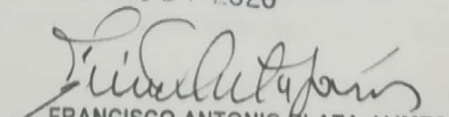
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la empresa COOMEVA EPS, con dirección de notificación en la Carrera 34 N° 42 – 90 Cabecera de Bucaramanga – Santander, a la ARL POSITIVA, identificada con NIT: 8600111536 y dirección de notificación en la Transversal 93 N° 34 – 99 Barrio El Tejar. Cacique CC Semisotano Local SS10 y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, en la Carrera 37 N° 44 – 74 Cabera - Bucaramanga, el contenido del presente acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

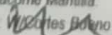
ARTICULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

19 OCT 2020


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyecto: A.F/ Jacome Mantilla
Revisó/Modificó: 
Aprobó: F.A/ Plata Jaimes.